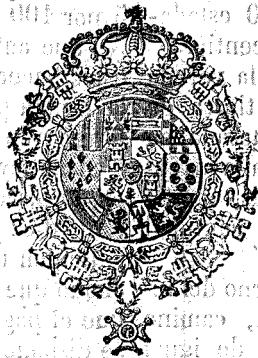


BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de marzo de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Olias.

Número 8507 antiguo y 612 moderno del inventario.—Una tierra llamada Mondragona, en término de Olias, procedente de Nuestra Señora de la Guia de esta ciudad, que consta de 13 fanegas y 202 estadales del marco de 500 estadales, equivalentes á 6 hectáreas, 29 áreas, 55 centiáreas y 20 decímetros, contiene 168 olivas de primera clase, 30 de segunda, 80 de tercera y 58 árboles de ciruelos: linda por O. con tierra de Ricardo Castro, S. con olivas de Gregorio

Magan, P. con camino de Toledo alto, y N. con olivas de D. Agustin del Valle: ha sido tasada la finca por los peritos en renta en 820 rs., en venta 16.442, se halla arrendada á Manuel Chozas en igual cantidad, capitalizada en 18.450, por cuya cantidad se subasta.

Número 8508 antiguo y 615 moderno del inventario.—Otra tierra llamada del Cebollar, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase del marco de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 17 áreas, 45 centiáreas y 33 decímetros: linda por O. con tierra de D. Jacinto Paniagua, S. y P. con la de D. Lorenzo Basarán, y N. con la Cañada Vieja: ha sido tasada por los peritos en renta en 52 rs., en venta 1080, se halla arrendada Manuel Chozas en 52, capitalizada en 1170, por cuya cantidad se subasta.

Número 8509 antiguo y 616 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Prado de la Zanga, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas y 1 celemin del marco de 500 estadales, ó sean 97 áreas, 87 centiáreas y 77 decímetros: linda por O. con tierra de D. Lorenzo Basarán, S. y N. con la que labra Víctor Ortiz, P. con la que labra Santos Puebla, y N. con dicho Ortiz: ha sido tasada por los peritos en renta en 79 rs., en venta 1602, se halla arrendada en igual cantidad á Manuel Chozas, capitalizada en 1777 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8510 antiguo y 618 moderno del inventario.—Otra tierra en la Mesa, en dicho

término y de igual procedencia, que consta de 4 fanegas y 3 celemines del marco de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 99 áreas, 67 centiáreas y 7 decímetros: linda por O. y S. con la vereda de la fuente de Mora, N. y P. con tierra de Alejo, vecino de Cabañas: ha sido tasada en renta en 135 rs., en venta 2769, se halla arrendada en igual cantidad á Manuel Chozas, capitalizada en 3037 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8511 antiguo y 617 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Diana, camino Real de Toledo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 8 fanegas y 1 celemin del marco de 500 estadales, ó sean 3 hectáreas, 79 áreas, 76 centiáreas y 58 decímetros, contiene 157 árboles frutales de ciruelos: linda por O. con camino de Toledo á Madrid, S. con tierra de D. Jacinto Paniagua, P. con otra del mismo, y N. con la de Ignacio Magan: ha sido tasada por los peritos en renta en 152 rs., en venta 5518, se halla arrendada en igual cantidad á Manuel Chozas, capitalizada en 5420, por cuya cantidad se subasta.

Número 8512 antiguo y 5152 moderno del inventario.—Otra tierra llamada del Rayo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 3 fanegas, 5 celemines y 5 estadales del marco de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 50 áreas, 62 centiáreas y 52 decímetros: linda por O. con la vereda de Origuélas, S. con otra de Santos Puebla, P. y N. con tierra de D. Loren-Basarán: ha sido tasada por los peritos en renta en 88 rs., en venta 1785, se halla arrendada en igual cantidad á Manuel Chozas, capitalizada en 1980, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de

10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º Solo en esta capital tendrá lugar el remate anunciado por radicar las fincas en su término.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas ó de sangre.

Toledo 6 de febrero de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.